



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución SMV N° 002-2019-SMV/01

Lima, 31 de enero de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2018028970 que contiene el Informe Conjunto N° 083-2019-SMV/06/10 del 25 de enero de 2019; de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como el proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el inciso b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, se establece como atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, el artículo 184° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 861 señala que corresponde a la SMV dictar las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse los agentes de intermediación cuando ingresen en proceso de disolución y liquidación, así como designar a la o las personas que desempeñarán la función de liquidador;

Que, mediante Resolución SMV N° 024-2017-SMV/01, se modificó el artículo 166° del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado con Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01. En dicho artículo se estableció que la SMV designará, mediante concurso público, a una persona jurídica como liquidador; asimismo, se estableció que, mediante normas de carácter general, desarrollaría las facultades del liquidador, los procedimientos para su designación y otras disposiciones necesarias para la liquidación de un agente.

Que, se considera conveniente modificar dicho artículo a fin de reconocer supuestos en los que bajo ciertas condiciones, sea posible permitir a la propia sociedad agente de bolsa que proponga, para la aprobación de la SMV, la designación de su liquidador; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1°, el inciso b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782; el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y el artículo 1° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 30 de enero 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto referido en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ModRAI166@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razón:
Fecha: 21/01/2019 03:25:58 p.m.

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 hard
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU;
Razón: